

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

A C T A 22

ACUERDO NUMERO 74 DE 1985
(28 de agosto)

"Por el cual se crea el Centro de Estudios del Habitat Popular -CEHAP- de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia Seccional de MEDELLIN".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Facultad de Arquitectura de la Seccional Medellín, existe un programa de cooperación entre los gobiernos de Colombia y Holanda, en virtud del cual se desarrolla el Programa de Estudios de Vivienda en América Latina -PEVAL-;

Que este Programa está definido en el Acuerdo Administrativo suscrito por los dos Gobiernos, el cual tiene vigencia hasta el 31 de enero de 1986;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura propone mantener un Programa de Vivienda para que mediante los trabajos de investigación, seminarios y talleres estudie y plantee soluciones para resolver la problemática de la vivienda para sectores de bajos ingresos;

Que para la continuidad de un programa de tal naturaleza se hace necesaria la creación de un Centro;

A C U E R D A :

- ARTICULO 1o. Crear el Centro de Estudios del Habitat Popular -CEHAP-, adscrito a la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia en su Seccional Medellín.
- ARTICULO 2o. El Centro CEHAP será responsable por la ejecución del actual Programa de Estudios de Vivienda en América Latina que viene desarrollándose en Convenio de Cooperación con el Gobierno de Holanda.
- ARTICULO 3o. Asignar a este Centro los siguientes objetivos generales:
- a. El desarrollo de investigaciones, estudios, talleres, seminarios y proyectos piloto dentro del área de vivienda popular en Colombia y América Latina.
 - b. La prestación de servicios a otras instituciones de los sectores público y privado, mediante el sistema de asesorías previsto en las normas de la Universidad.
 - c. El fortalecimiento de la educación en áreas afines a la vivienda popular en América Latina.

ARTICULO 4o. Fijar la siguiente estructura administrativa:

- a. Comité de Dirección.
- b. Director del Centro.
- c. Coordinador de Programas y Proyectos Especiales, y Coordinador de Asesorías y Servicios.

ARTICULO 5o. Integrar el Comité de Dirección con:

- El Decano de la Facultad de Arquitectura; quien lo presidirá.
- El representante de los Directores de Departamento ante el Consejo Directivo de la Facultad.
- El Director del Centro.
- Uno de los profesores que prestan sus servicios en el Centro, elegido por ellos mismos y ratificado por el Consejo Directivo de la Facultad.
- Los dos (2) Coordinadores de dicho Centro.
- Un representante de la Facultad de Ciencias Humanas de Medellín, designado por el Consejo Directivo de la misma. ←

ARTICULO 6o. Son funciones del Comité de Dirección:

- a. Definir, planear y evaluar las actividades del Centro y de su personal y adoptar las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.
- b. Estudiar los proyectos de investigación y recomendar la formalización de los respectivos contratos.
- c. Seleccionar la entidad ejecutora de los Proyectos Pilotos y recomendar la formalización de los respectivos contratos.
- d. Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la prestación de servicios de asesorías a los sectores público y privado u organizaciones comunitarias.
- e. Proponer la realización de actividades de extensión en el área de la vivienda popular, propiciando su coordinación con las unidades afines de la Facultad de Arquitectura.
- f. Conceptuar sobre los programas de capacitación de personal en las áreas afines a las actividades del Centro.
- g. Proponer a los organismos y/o funcionarios competentes la contratación temporal de personal para la ejecución de servicios de asesoría.
- h. Evaluar y recomendar el plan de compras de los bienes y elementos necesarios para la investigación, educación, extensión y prestación de asesoría.

1. Velar por la correcta utilización de los dineros que por razones externas a la Universidad Nacional de Colombia, no pueden ingresar al presupuesto de ésta.
- j. Proponer el presupuesto del Centro ante los organismos competentes.
- k. Presentar mínimo un informe anual de las actividades del Centro al Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.
- l. Seleccionar los temas, ponentes, conferencistas y asistentes a los seminarios.
- m. Reunirse en sesiones ordinarias tres (3) veces al año o en sesiones extraordinarias cuando las cite el Director.
- n. Invitar y asignar las tareas al personal de otras instituciones coejecutoras colombianas o extranjeras que realicen labores investigativas, educativas, asesoras, administrativas u otras dentro del Centro.
- o. Recomendar el nombramiento o la remoción de personal de la otra institución coejecutora de programas y proyectos y de la Universidad Nacional para el Centro.
- p. Distribuir las funciones y responsabilidades del personal adscrito al Centro.
- q. Decidir sobre propuestas formuladas por la coordinación de los programas y proyectos especiales y de los servicios y asesorías.
- r. Las demás que le asigne el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

ARTICULO 7o. El Director del Centro CEHAP, será nombrado por el Rector para períodos de dos (2) años, según terna elaborada por el Consejo Directivo, y deberá ser un docente vinculado en Dedicación Exclusiva o en Tiempo Completo y con experiencia en el área de vivienda popular.

ARTICULO 8o. Son funciones del Director:

- a. Responder ante las Directivas de la Facultad de Arquitectura, por el buen funcionamiento del Centro, así como por el cumplimiento de las normas que regulan el trabajo en la Universidad.
- b. Presentar al Comité de Dirección los planes generales de inversión, gastos de mantenimiento y ejecutar las decisiones de este Comité.
- c. Velar por el correcto desempeño de las labores asignadas al personal del Centro, e informar a las correspondientes Directivas en la Facultad sobre las faltas que, en particular, se presenten.
- d. Informar al Comité de Dirección acerca del desarrollo de las actividades del Centro.

- e. Coordinar la ejecución de los fondos provenientes de programas y/o proyectos especiales.
- f. Nominar a los Coordinadores del Centro, escogidos del personal académico vinculado al Programa, por períodos de dos (2) años, y someter su nombramiento al Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.
- g. Coordinar al personal académico y administrativo del Centro asignando jornadas de trabajo y contribuir a su evaluación de acuerdo con las normas vigentes en la Universidad.
- h. Establecer relaciones con otros organismos existentes en la Universidad, observando las normas correspondientes.
- i. Citar a reuniones académicas al personal del Centro.
- j. Las demás que le sean asignadas dentro de su competencia.

ARTICULO 9o. Fijar a los dos (2) Coordinadores, uno de Programas y Proyectos Especiales y otro de Servicios y Asesorías, las siguientes funciones:

- a. Responder por el adecuado funcionamiento de los programas y/o proyectos a su cargo, estableciendo las necesarias relaciones con las instituciones involucradas.
- b. Informar al Director del Centro sobre los problemas y necesidades que se presenten en el desarrollo de cada proyecto y asistir a las reuniones de trabajo del Centro.
- c. Responder por el cumplimiento de las labores del personal asignado y por el registro documental y sonoro de los eventos que estén a su cargo en el centro CEHAP.
- d. Responder por los bienes y/o recursos que se le asignen.
- e. Invitar a los diferentes participantes seleccionados por el Comité de Dirección para los eventos programados por el Centro.
- f. Informar trimestralmente al Director del Centro sobre las actividades a su cargo.
- g. Las demás que le fije el Director del Centro, el Comité de Dirección o el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

PARAGRAFO 1o. Por programa o proyecto especial se entiende toda realización de investigación, educación o de difusión diferente a los servicios y asesorías que requiere de la cooperación técnica o económica de organismos nacionales, internacionales o del mismo Centro CEHAP.

PARAGRAFO 2o. El Coordinador de Programas y de Proyectos Especiales tendrá a su cargo la ejecución de los proyectos especiales cuya financiación provenga de programas de cooperación nacional o extranjera y que hayan sido aceptados por el Centro, además coordinará las actividades que apoye el Centro en los diferentes programas de Postgrado y de Pregrado de la Universidad.

PARAGRAFO 3o. El Coordinador de Servicios y Asesorías tendrá a su cargo la ejecución de las actividades de enlace entre el Centro y las entidades públicas y particulares o comunidades que soliciten la prestación de servicios y/o asesorías. En este sentido coordinará las personas y los medios que el Director le señale para la correcta ejecución de su labor.

ARTICULO 10o. Asignar las siguientes funciones al Jefe de Documentación e información:

- a. Conservar, clasificar, organizar y difundir el material documental y audiovisual consignado en la dependencia a su cargo.
- b. Organizar y publicar el material que produzca el Centro como trabajos de investigación, trabajos de participantes en talleres y seminarios.
- c. Responder ante el Director del Centro, por las labores ordinarias y específicas que se le asignen.

ARTICULO 11o. Los recursos económicos del Centro serán:

- a. Las partidas que le asigne la Universidad.
- b. Las partidas provenientes de las entidades involucradas en los Proyectos del Centro, para investigación y para educación o extensión.
- c. Los recursos propios generados en las actividades del Centro.
- d. Los rendimientos que produzcan los dineros provenientes de rentas propias del Centro.
- e. Las donaciones que al Centro hagan personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

PARAGRAFO 1o. Los dineros del Centro CEHAF serán manejados en subcuenta del Fondo Especial de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con las normas existentes.

PARAGRAFO 2o. Dado que los objetivos y actividades del Centro CEHAF no se circunscriben en el área de la vivienda popular a Colombia sino a la América Latina, cuando su personal sea comisionado al exterior, en asuntos diferentes a comisión de estudios, tendrá derecho a reconocimiento y pago de viáticos, según las tarifas que tenga establecidas la Universidad o en su ausencia, se aplicarán las normas que rijan en el Departamento Administrativo de Servicio Civil para profesionales especializados de acuerdo con el presupuesto de la entidad contraparte, pero nunca con cargos a fondos de la Universidad sino a fondos provenientes de la entidad contraparte o de auxilios externos.

ARTICULO 12o. Dentro de las actuales plantas de cargos docentes y administrativos de la Facultad de Arquitectura, el Consejo Directivo de la misma podrá asignar hasta por dos (2) años cada vez y para desempeñar sus funciones en el Centro CEHAF, el siguiente personal:

- Un Director de Tiempo Completo.

- Seis (6) profesores de Tiempo Completo.
- Tres (3) profesores de Medio Tiempo.
- Una Secretaria.
- Un Auxiliar Administrativo.
- Un Archivista Documentalista.

ARTICULO 13o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.E., 28 MAR. 1985

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

